



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

00041



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2020 - MDP/A.

Pallpata, 24 de junio de 2020.

0458

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- Informe N° 03-2020/ CHORILLO/WCC/SGI/MDP-E, de fecha 19 de junio de 2020, de Ing. Wilson CHACON CCACYA, Residente de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Comunidad Campesina de Chorrillos, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco".
- Informe N° 169-2020-JCYN-SGIDUR/MDP-E, de fecha 19 de junio de 2020, de Ing. Julio Cesar YUCA NUÑONCA, Inspector de Obra. Sub Gerente de Infraestructura-Desarrollo Urbano- Rural.
- Opinión Legal N° 042-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C, de fecha 19 de junio de 2020, del Abg. Elmer Bláz BETRAN RAMOS, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26° textualmente expresa: la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el texto único ordenado de la Ley N° 27444";

Que, la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa se encuentra Regulada por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal establece en su numeral 8) que el Ingeniero residente y/o inspector presenta un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la citada norma no especifica ni regula una medida limitante frente a las adicionales de obra o ampliaciones del plazo de ejecución de obras públicas por administración directa solo regula de manera genérica la ejecución de obras públicas. Que viene a ser el único referente normativo que debe tenerse en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo en la modificación del proyecto, ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación de cronograma de ejecución entre otros aspectos podrá tomarse como referencia lo normado sobre la ejecución de obras por contrata. Sobre los aspectos puntuales aplicables a obras públicas por administración directa;

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el Procedimiento de ampliación de plazo que señala literalmente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de



169
2da

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000412



17

0457

Su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

Que mediante **INFORME N°03-2020/CHORRILLO/WCC/SGI/MDP-E**, de fecha 19 de junio de 2020, de **Ing. Wilson Chacón Ccayca**, residente de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Comunidad Campesina Chorrillo, Distrito de Pallpata-Espinar - Cusco"**, Solicita Ampliación de plazo de Ejecución de la obra N°02, sustentando la Ampliación solicitada en lo siguiente: Por paralización de la Obra debido a factores climatológicos que afectaron el avance normal de la obra, según se detalla en el cuaderno de obra se presentaron lluvias, granizos y mas fenómenos meteorológicos que afectaron el avance normal de la obra lo que conllevó a una paralización de obra según último informe de corte de residente de obra, ii) por las afecciones en los rendimientos por los factores climatológicos los cuales repercutieron en el avance normal de la obra se cuantifico dicha causal se encuentra detallada en el cuaderno de obra esta causal se debe a los factores meteorológicos que se presentaron en obra, en horas de trabajo los cuales afectaron el avance normal de la obra, iii) por desabastecimiento de materiales en obra, el desabastecimiento de materiales afectó en la ruta crítica del proyecto por lo cual se ven los atrasos en la obra, requerimiento N°140, adquisición de tubo PVC-F-U para la línea de conducción demora 26 días calendarios, requerimiento N°168 Adquisición de Agregados, demora en la entrega 18 días calendarios, haciendo un total de 44 días calendarios, por desabastecimiento de materiales para la ejecución de obra, iv) paralización por la declaratoria de emergencia sanitaria nacional y las medidas de aislamiento social obligatorio 15 de marzo a 30 de junio de 2020;

Que, mediante **informe N°169-2020-JCYN-SGIDUR/MDP-E**, de la fecha 19 de junio de 2020 de **Ing. julio cesar YUCA NUÑONCA**, inspector de obra, subgerente de infraestructura- Desarrollo Urbano Rural, se pronuncia sobre la ampliación de plazo por el residente de obra, de cuyas conclusiones se desprende: "La inspectoría de obra da la conformidad técnica y opinión favorable, con respecto a la Ampliación de plazo, se solicita 277 días calendarios que inicia a partir del 29 de enero del 2020 y finaliza el 31 de octubre de 2020, luego del análisis efectuado de la documentación presentada, sustenta, cuantifica, opina la procedencia de la Ampliación de plazo N°02, con lugar a aprobación correspondiente por las instancias institucionales";

Que mediante **Opinión legal N°041-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C**, de la fecha 19 de junio de 2020, del **Abg. Elmer BELTRAN RAMOS**, Asesor legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata, se pronuncia por la procedencia de la Ampliación de plazo de ejecución de la obra N°02, de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable en la comunidad Campesina de Chorrillos distrito de Pallpata- Espinar- Cusco"**, se procede la emisión del acto resolutorio de Ampliación de plazo;

Que, de conformidad con los considerados precedentes y con lo establecido por el Artículo 20-°numerales 6) y 17) de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar- Cusco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO, la Ampliación del Plazo de Ejecución de obra N° 02 de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Comunidad Campesina de Chorrillo, distrito de Pallpata - Espinar-Cusco"**, por 277 días calendarios, quedando establecido de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000411



16

0456

Resolución de Aprobación de la Obra	Resolución de Alcaldía N° 255-2018-MDP/E-C.
Fecha de Inicio de Ejecución de la Obra	03 de mayo de 2019.
Plazo Inicial de Ejecución de la Obra	171 días calendarios.
Fecha de Culminación programada	20 de octubre de 2019
Ampliación de Plazo N° 01	100 días calendarios; fecha de culminación programada, 28 de enero de 2020.
Ampliación de Plazo N° 02	277 días calendarios; fecha de culminación programada, 31 de octubre de 2020.
Plazo de Ejecución Total	548 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural el cumplimiento de los extremos de la Presente Resolución, así como a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad que tengan incidencia con la emisión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

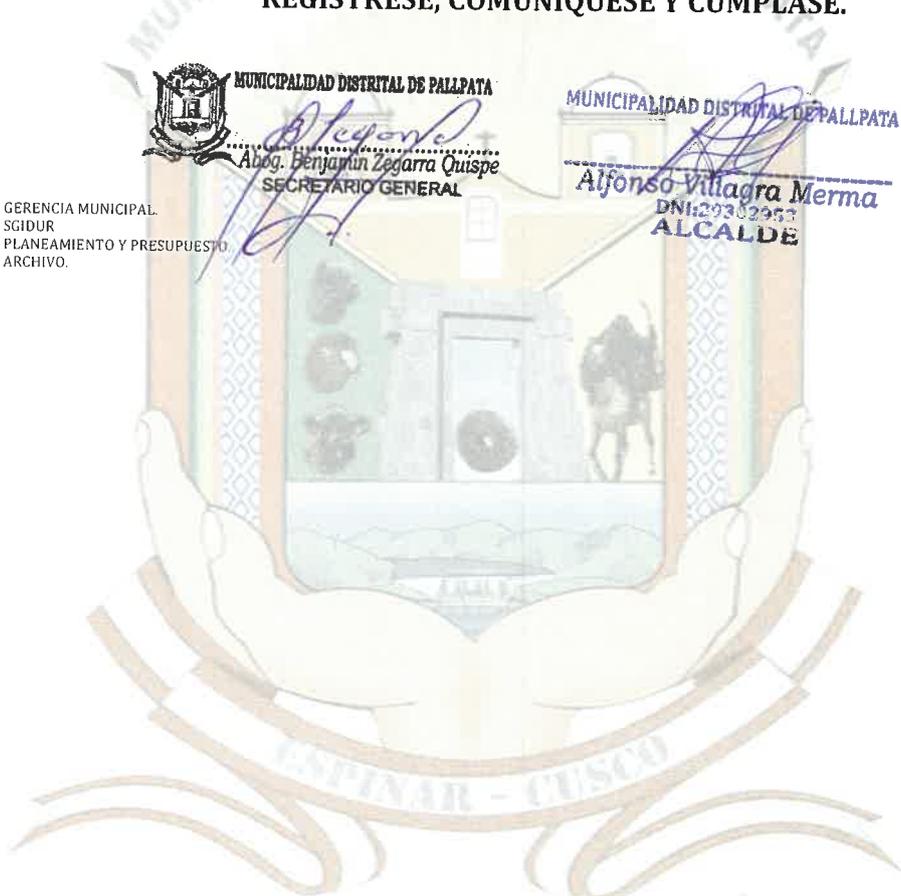
Abog. Benjamín Zagarra Quispe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Alfonso Villagra Merma
DNI: 29302957
ALCALDE

MDP/SG

- GERENCIA MUNICIPAL.
- SGIDUR
- PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- ARCHIVO.



P
A
L
L
P
A
T
A

OPINIÓN LEGAL N° 042-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C

A : Econ. **LEONCIO CCALLOCONDO TAIPE.**
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

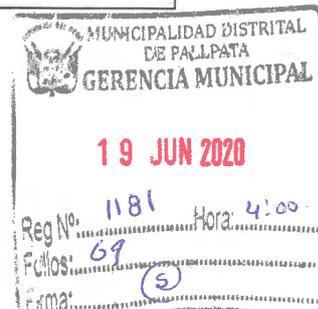
CC : Ing. **JULIO CÉSAR YUCA NUÑONCA**
Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo urbano – Rural de la MDP

DE : **ABOG. ELMER BLAZ BELTRÁN RAMOS**
Asesor Legal Externo.

ASUNTO : **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA:**
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA
COMUNIDAD CAMPESINA DE CHORRILLO - DISTRITO DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO”.

REFERENCIA: 1) Informe N° 0169-2020-SGI-JCYN/MDP
2) Informe N° 003-2020/CHORRILLO/WCC/SGI/MDP-E.

FECHA : Pallpata, 19 de junio del 2020.



Me dirijo a Ud., con la finalidad de emitir Opinión Legal solicitado conforme documento de referencia, y conforme lo establece el Decreto de Urgencia 026-2020 en su Artículo 16.- que indica textualmente *“El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita”.*

I.- BASE LEGAL:

- 1.1. Constitución Política del Estado Peruano de 1993, modificada por Leyes de Reforma Constitucional.
- 1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Ley 29465, Ley 29626, Ley 29812, Ley 28831, y otras.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.19. Ley N° 30879- Ley de Presupuesto para el sector Publico para el año Fiscal 2019.
- 1.20. Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que Aprueba El Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2020.
- 1.21. Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444.
- 1.22. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- 1.23. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 ley de Contrataciones del Estado.
- 1.24. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.25. Resolución de Contraloría N° 195-88 CG, sobre Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa.
- 1.26. Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- 1.27. Decreto Supremo N° 242-2018-EF- Aprueban el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.28. Decreto Supremo N° 027-2017-EF Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252


Elmer Blaz Beltrán Ramos
ABOGADO
C.A.A. 6035

000409

0454

- 1.29. Decreto Supremo N° 284-2018-EF- Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.30. Directiva N° 003-2017-EF/63.01- Directiva para la ejecución de Inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, (Aprobado por resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 03 de Octubre del 2017)
- 1.31. Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- 1.32. Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO “Normas para la ejecución de Obras Publicas de Ejecución Presupuestaria Directa”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2008-MPE-C. Directiva N° 02-2008-MPE-OSLP “Normas para la ejecución de obras publica de ejecución presupuestaria directa” aprobada con Resolución de Alcaldía N° 096-2008-PE-C.
- 1.33. Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO “Normas para la ejecución de Obras Publicas de Ejecución Presupuestaria Directa”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2008-MPE-C.
- 1.34. Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas.
- 1.35. Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 aprobada mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- 1.36. Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA que Aprueba el “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades.
- 1.37. Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades.
- 1.38. Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA que aprueba Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid- 19.
- 1.39. Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA que modifica Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Que mediante Resolución Alcaldía N° 255-2018-MDP/E-C, de fecha 05 de octubre del 2018; se resuelve la aprobación del expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de agua potable en la Comunidad Campesina de Chorrillo, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco”, con un plazo de ejecución de 171 días calendarios, con un presupuesto de S/ 1’326,421.78 soles.
- 2.2. Que mediante Resolución de Alcaldía N° 297-2019-MDP/E-C de fecha 18 de octubre del 2019; se aprueba la ampliación de plazo N° 01 del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de agua potable en la Comunidad Campesina de Chorrillo, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco”, con CUI N° 2342663, por un plazo de cien (100) días calendario, que comprende del 01/10/2019 hasta el 28/01/2020.
- 2.3. Que mediante Informe N° 03-2020/CHORRILLO/WCC/SGL/MDP-E Ing. Wilson Chacón Ccacya, residente del proyecto, presenta expediente de ampliación excepcional de plazo de obra N° 02; esto es: por días por reconocer de la ampliación N° 01 por 37 días calendarios, por fenómenos meteorológicos de 10 días calendarios, por ejecución de obra bajo medidas COVID-19 de 31 días calendarios, por desabastecimiento de materiales 44 días calendarios y por días paralizados por 155 días calendarios haciendo un total de Ampliación excepcional de plazo N° 02 de 277 días calendarios.
- 2.4. Que mediante Informe N° 169-2020-JCYN-SGIDUR/MDP-E el Ing. Julio César Yuca Nuñonca- Inspector de obra, indica que las causales de ampliación de plazo son por:

Días por reconocer de la Ampliación N° 01 22/12/ 2019 -28/01/2020	37 días calendarios
Días por reconocer por fenómenos meteorológicos	10 días calendarios


 ABOGADO
 C.A.A. 6085

13

000408

0453

Días por ejecución de obra bajo medidas COVID-19	31 días calendarios
Días por desabastecimiento de material	44 días calendarios
Por días paralizados	155 días calendarios
Total de días solicitados	277 días calendarios

Por lo que concluye que el expediente tiene todos los elementos suficientes para justificar la ampliación de plazo N° 02; conforme se detalla en los informes de referencia y por el estado de emergencia nacional y la implementación del plan de vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo.

2.5. Que mediante proveído N° 1172; Gerencia Municipal Solicita Opinión Legal.

III. ANÁLISIS FACTICO LEGAL:

3.1. Que, de conformidad al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se consagra “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)” Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

3.2. Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su título preliminar artículo IV principios del procedimiento administrativo numeral 1.1 (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272), se establece el **principio de legalidad** que establece que “las autoridades administrativas y en general el Estado como institución deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”, dichas facultades. Esto implica, en primer lugar, que la administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto. En segundo lugar, que la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.

3.3. Que el artículo 1° en su numeral 1.2.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan” (Texto según el artículo 1 de la Ley N° 27444); asimismo este mismo cuerpo normativo, en el artículo 72, en su numeral 72.2 señala “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.” (Texto según el artículo 61 de la Ley N° 27444) y artículo 73 numeral 73.3 donde “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos” (Texto según el artículo 62 de la Ley N° 27444).

3.4. La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que Establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, **respecto al reinicio de las obras paralizadas debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19**, aprobado por el D.S. N° 044-2020-PCM y modificatorias, establece entre otras las siguientes disposiciones:

“(…) a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la


 ABOGADO
 C.A.A. 6985

necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra (...).”.

- 3.5. Se, debe tener presente las disposiciones y protocolos establecidos en la **Directiva N° 005-2020-OSCE/CD**, Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 aprobada mediante **Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA que Aprueba el “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades. Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades. **Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA** que aprueba Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid- 19. Y Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA que modifica Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid- 19.
- 3.6. Que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988 normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece en el Punto 8 “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.”. **Que el sustento para la ampliación de plazo N° 02 del proyecto se encuentra el mediante Informe N° 03-2020/CHORRILLO/WCC/SGI/MDP-E Ing. Wilson Chacón Ccacya, residente del proyecto.**
- 3.7. Que la misma norma acotada en su Art. N° 5 establece que “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra”. **Ahora el procedimiento para la aprobación de una ampliación de plazo, debe correr la misma suerte de una obra por contrata es decir, tienen que ser registradas en el cuaderno de obra. El residente consulta al supervisor y el supervisor ratifica que efectivamente hay una necesidad de ampliar el plazo y esto pues conlleva a efectuar un pequeño expediente para su aprobación. Las aprobaciones de la ampliación de plazo, también deben ser por el mismo órgano que aprobó el expediente técnico, además obviamente con la aprobación del área encargada de la ejecución. Por lo que el residente de Obra adjunta al expediente copia de los asientos del cuaderno de Obras donde se disgrega las anotaciones del cuaderno de obra, en los que queda asentada la necesidad de la ampliación de Plazo, hecho que se encuentra ratificado mediante Informe N° 169-2020-JCYN-SGIDUR/MDP-E del Ing. Julio César Yuca**


.....
INGENIERO RESIDENTE
C.A.A.U.

040406

11

Nuñonca Inspector de obra por el que otorga Opinión Favorable para la ampliación de plazo N° 020451 por 277 días calendarios.

- 3.8. Que la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de Obras Publicas de Ejecución Presupuestaria Directa" indica en el numeral 8.1 indica las funciones del Residente de Obra inc. j) Aperturar el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en el todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el asiento N° 01 la transcripción del acta de entrega de terreno; Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que requiera deberá elaborar y presentar el cronograma acelerado de ejecución de obra. **Por lo que del expediente se disgrega copias del cuaderno de obra.**
- 3.9. **Que en forma supletoria ante la ambigüedad de la norma General que regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa la entidad deberá regirse adicionalmente a la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo 1444, y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.**
- 3.10. Que en forma supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el Art 197 Causales de ampliación de plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. **El presente caso se configura dentro de la Causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (al haber habido paralización debido a factores climatológico, por las afecciones en los rendimientos por factores climatológicos, por desabastecimiento de materiales de obra y paralización por la emergencia sanitaria por el COVID- 19), ello de conformidad a lo informado por el Residente y el Inspector del proyecto.**
- 3.11. Que la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos en su Artículo 17° respecto a Eficacia anticipada del acto administrativo, en su Inciso N° 17.1. Indica que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. **Que, analizando el artículo precedente, se disgrega las tres condiciones para su aplicación que son: a) Que el acto sea más favorable a los administrados. b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros. c) Que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto. Por lo que al no lesionarse ninguna de las tres condiciones exigidas para la aplicación del presente, es facultad de la entidad emitir actos administrativos que permitan el cumplimiento propio de sus funciones.**
- 3.12. Que de conformidad a las atribuciones de Asesoría Legal Externa este despacho desarrolla funciones de materia jurídica, responsable de conducir, ejecutar y evaluar las acciones en el campo Jurídico- legal administrativo, Por lo que no corresponde a este despacho la verificación de toda la documentación Técnica contenida en el presente expediente, habiéndose evaluado la connotación Jurídica del presente.
- 3.13. Que se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores ut supra han evaluado técnicamente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones siendo así son responsables de la emisión de sus respectivos informes.
- 3.14. Que la evaluación jurídica y legal del expediente en su integridad este constituye los elementos facticos analizados o contrastados con el marco legal invocado.

Por los fundamentos de hecho señalados en la parte considerativa, de conformidad con las normas glosadas y en mérito a las facultades conferidas, Asesoría jurídica Externa a mi cargo es de la OPINIÓN siguiente:


ABOLADO
G.A.A. 6035

000405
0450

10

OPINIÓN:

PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÍAS CALENDARIOS (277 DÍAS), DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHORRILLO, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO” con PIP 2342663, paralización debido a factores climatológico, por las afecciones en los rendimientos por factores climatológicos, por desabastecimiento de materiales de obra y paralización por la emergencia sanitaria por el COVID- 19.

SEGUNDO.- ESTABLECER que la ampliación de plazo N° 02, se efectúa con eficacia anticipada a partir del 29 de enero del 2020 hasta 31 de octubre del 2020, (ello en virtud al **Informe N° 003-2020-CHORRILLO/WCC/SGI/MDP-E del Ing. Wilson Chacón Ccahya- Residente de Obra.**

TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural, Residente de Obra, Inspector de la Obra, Oficina de la Unida Formuladora de proyectos y Gerencia Municipal, realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, incluyendo bajo responsabilidad, el cumplimiento de toda la normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo, y en especial la **Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA** que Aprueba el “*Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades*”. **Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA** que aprueba Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19. Y **Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA** que modifica Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID- 19.

CUARTO.- LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES de la presente opinión, son de entera responsabilidad de los funcionarios y Servidores que suscriben sus informes que anteceden. Es cuanto opino en bases a los considerados expuestos.

Adjunto expediente en 65 folios

Atentamente.


Asociado
G.A.A. 6085



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO
 SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



INFORME N° 169 – 2020 – JCYN – SGIDUR/MDP-E

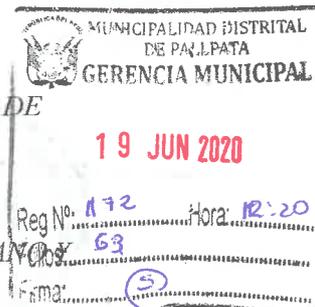
A : **ECO. LEONCIO CALLOCONDO TAIPE**
 GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA.

DE : **ING. JULIO CESAR YUCA NUÑONCA.**
 INSPECTOR DE OBRA
 SUBGERENTE DE INFRAESTRUTURA – DESARROLLO URBANO Y RURAL.

ASUNTO : SOLICITO PRONUNCIAMIENTO LEGAL Y APROBACION BAJO ACTO RESOLUTIVO.

DOC. REF. : **INFORME N° 03-2020/CHORRILLO/WCC/SGI/MDP-E**
 PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHORRILLO, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO"

FECHA : PALLPATA, 19 DE JUNIO DEL 2020.



Es grato dirigirme a usted a fin de informar respecto al documento de la referencia en donde el residente del proyecto solicita el pedido de modificación en la fase de inversión por **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por 277 D.C. contabilizados desde el 29/01/2020 hasta el 31/10/2020 en el PIP 2342663: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHORRILLO, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO", para dicho efecto formulo los siguientes alcances:

I. DATOS GENERALES

1.1. NOMBRE DE PROYECTO:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHORRILLO, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA
 Ing. Julio Cesar Yuca Nuñonca
 SUB GERENTE DE OBRA
 CIP: 132613

1.2. IDENTIFICACION

Código único de identificación : 2342663
 Código de identificación : 381391

1.3. APROBACION EXP TECNICO

Resolución : R.A. N° 255-2018-MDP/E-C
 Monto de Obra : S/. 1'326,421.78
 Plazo de Ejecución : 171 días calendarios

1.4. UBICACIÓN

Región : Cusco
 Provincia : Espinar
 Distrito : Pallpata
 Localidad : C.C. Chorrillo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO
 SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

000483



5

1.5. DE LA UNIDAD EJECUTORA:

Nombre : Municipalidad Distrital de Pallpata
 Unidad orgánica : Sub gerencia de infraestructura
 Dirección : Plaza de armas s/n

0448

1.6. DATOS DE OBRA:

Ejecución presupuestaria : Administración directa.
 Resolución alcaldía : R.A. N° 255-2018-MDP/E-C
 Plazo de ejecución : 171 días calendarios
 Inicio de obra : 03 de mayo del 2019
 Culminación programada según E.T. : 20 de Octubre del 2019
 Ampliación de Plazo N°01 : 100 días calendarios
 Resolución de alcaldía : R.A. N° 297-2019-MDP/E-C
 Reinicio de obra : 01/07/2020

1.7. MONTO DE INVERSION TOTAL

Costo directo	: S/. 1,134,421.87
Gastos generales	: S/. 129,590.00
Gastos de supervisión	: S/. 21,300.00
Gastos de Liquidación	: S/. 16,550.00
Gastos de elaboración de Exp. Tec.	: S/. 15,000.00
PRESUPUESTO TOTAL.	: S/. 1,316,861.87

1.8. RESPONSABLES DE EJECUCION DE OBRA

Residente de obra : Wilson Chacón Ccacya
 Cip : 160345
 Inspector de obra : Julio Cesar Yuca Nuñonca
 Cip : 132513

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA
 Ing. Julio Cesar Yuca Nuñonca
 SUB GERENTE DE OBRA
 CIP: 132513

II. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - 31/12/2018

Artículo 197

Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



7

Artículo 199.

Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

0447

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

199.5. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

199.6. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato.

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA

- El 15/3/2020 por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19.

- El 19 de mayo de 2020, se publicó la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE (Resolución 061), que formaliza la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD (Directiva 005-2020), mediante la cual se establecen las disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, los cuales se encuentran paralizadas por el Estado de Emergencia Nacional (EEN), en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 (SDCT DL 1486).

- DECRETO SUPREMO N° 101-2020-PCM. autoriza el reinicio de las actividades del sector construcción, incluidas las obras públicas ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa.

- Decreto Legislativo N° 1486 Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.

- DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD

III. SUSTENTO TECNICO

3.1. ANALISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Visto el informe presentado por el ingeniero Wilson Chacón Ccacya, en el que solicita revisión de una ampliación de plazo hasta por 277 días calendarios, basadas en las siguientes causales:

PRIMER CAUSAL: Por paralización de obra debido a factores climatológicos que afectaron el avance normal de la obra



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

000401



6

Según se detalla en el cuaderno de obra se presentaron lluvias, granizos y más fenómenos meteorológicos que afectaron el avance normal de la obra lo que conllevó a una paralización de obra según último INFORME DE CORTE DE RESIDENTE DE OBRA

0446

SEGUNDO CAUSAL: Por las afecciones en los rendimientos por los factores climatológicos los cuales repercutieron en el avance normal de la obra.

Se cuantificó dicha causal la cual se encuentra detallada en el cuaderno de obra, esta causal se debe a los fenómenos meteorológicos que se presentaron en obra, en horas de trabajo los cuales afectaron en el avance normal de la obra.

TERCER CAUSAL: Por desabastecimiento de materiales en obra

Según se demuestra párrafos abajo el abastecimiento de materiales afectó en la ruta crítica del proyecto por lo cual se ven los atrasos en obra.

A continuación se detalla:

REQ. Nro. 140 ADQUISICION DE TUBO PVC UF-U PARA LINEA DE CONDUCCION

Fecha requerimiento	: 13/05/2019.
Fecha requerimiento (abastecimiento)	: 03/06/2019.
Fecha de orden de comprar	: 01/08/2019
Fecha de pecosa	: 16/08/2019

Partidas afectadas en su ejecución

09.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBOS HDPE DE 4"

Tiempo afectado a ruta crítica : 26 días calendarios.

REQ. Nro. 168 ADQUISICION DE AGREGADOS

Fecha requerimiento	: 28/05/2019.
Fecha requerimiento (abastecimiento)	: 03/06/2019.
Fecha de orden de comprar	: 16/10/2019
Fecha de pecosa	: 18/10/2019

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PALLPATA
Ing. Julia Cesar Yuca Nuñanco
SUB GERENTE DE OBRA
RIP: 198813

Partidas afectadas en su ejecución

05.03 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

05.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN OBRAS DE ARTE
05.03.02	CONCRETO F'C = 100 KG/CM2 PARA SOLADO
05.03.03	CONCRETO F'C = 175 KG/CM2



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO
 SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

000400 5
 445

- 05.03.04 GRAVA DE 3/4" A 1"
- 05.03.05 CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO
- 05.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO**
- 05.04.01 ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN OBRAS DE ARTE
- 05.04.02 CONCRETO F'C = 210 KG/CM2
- 05.04.03 ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2
- 05.04.04 CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO
- Tiempo afectado a ruta crítica : 18 días calendarios
- Haciendo la sumatoria se tienen un total de 44 días calendarios

CUARTO CAUSAL: El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas COVID-19, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional, según lo establecido en el DECRETO LEGISLATIVO 1486 Y EN LA DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD

Debido básicamente a las afecciones en los rendimientos por la ejecución de la obra bajo las medidas COVID-19 (distanciamiento social).
 Esto debido a la naturaleza del proyecto ya que el personal no podrá trabajar ni con la cantidad que establecen los costos unitarios en el expediente técnico contractual ni en formas de trabajo convencionales ya que este proyecto, en los componentes que falta es netamente construcción de edificaciones en el cual es común que los trabajadores estén juntos lo cual deberá de evitarse en lo posible o actuar según los protocolos.

ITEM	DESCRIPCION	FECHA	DURACION
01	Días por reconocer de la ampliación N°01	22/12/2019 - 28/01/2020	37 días calendarios
02	Días por reconocer por fenómenos meteorológicos	Según lo detallado en el cuaderno de obra	10 días calendarios
03	Días por ejecución de obra bajo medidas COVID-19	Según decreto legislativo 1486	31 días calendario
04	Días por desabastecimiento de material	Según lo detallado en el ítem 5.1.3 INFORME N° 03-2020/CHORRILLO/WCC/SGI/MDP-E	44 días calendario
05	Por días paralizados	29/01/2020 - 30/06/2020	155 días calendarios

3.2. COMPUTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO.

RESUMEN DE DEMORAS JUSTIFICADAS			
CAUSAL	DESDE	HASTA	DIAS
PARALIZACION DE OBRA POR FENOMENOS METEOROLOGICOS	29/01/2020	30/06/2020	155

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PALLPATA
 Ing. Julio Cesar Yuca Nuñanca
 SUB GERENTE DE OBRA
 CIP: 132513



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



040329

TOTAL DEMORAS JUSTIFICADAS	29/01/2020	30/06/2020	155
----------------------------	------------	------------	-----

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

4.1. CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:

- La inspección de obra da la conformidad técnica y opinión favorable, con respecto a la **ampliación excepcional de plazo**, según se informa, se solicitan 277 días calendarios que inicia partir del **29 de enero del 2020** y **finaliza el 31 de octubre del 2020** luego del análisis efectuado de la documentación presentada, sustentada y cuantificada, opina la procedencia de la **Ampliación Excepcional de Plazo N°02** con lugar a aprobación correspondiente por las instancias institucionales.

4.2. RECOMENDACIONES:

- Aprobar el expediente de Ampliación Excepcional de Plazo N° 02 con la finalidad de cumplir con las metas programadas del proyecto.

Elevo a su despacho el presente informe, para su conocimiento y para los fines consiguientes a seguir.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA

Inc. J. *César YUCA Nuñanca*
SUB GERENTE DE OBRA
CPT. 137513



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 03 – 2020/CHORRILLO/WCC/SGI/MDP-E

A : Ing. JULIO CESAR YUCA NUÑONCA
Subgerente de infraestructura.

CC : Ing. JULIO CESAR YUCA NUÑONCA
Inspector de Obra.

DE : Ing. WILSON CHACON CCACYA
Residente de Obra

ASUNTO : SOLICITO AMPLIACION DE PLAZO N°02

OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHORRILLOS, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO".

FECHA : Pallpata, 19 de junio del 2020.



Por intermedio del presente me dirijo a Ud. para hacerle presente el expediente de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO. 02** de la obra " **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHORRILLOS, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO**", para su evaluación y opinión.

Adjunto al informe:

- Memoria Descriptiva
- Copia de cuaderno de obra.
- Copia de Resolución de aprobación de Expediente Técnico
- Copia de Resolución de Ampliaciones de Plazo N°01
- Copia de acta de inicio de obra
- Copia de acta de entrega de terreno
- Copia de acta de reinicios de obra

Es cuanto informo a Ud. para su evaluación, pronunciamiento y trámites correspondientes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ing. Wilson Chacón Ccacya
Reg. CIP 180345
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA
Ing. Julio Cesar Yuca Nuñonca
INSPECTOR DE OBRA
CIP 132519

C.C.
ARCHIVO/WCC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

000337 0442



"Año de la Universalización de la Salud"

AMPLIACION DE PLAZO N°02

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHORRILLO, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO"

DATOS GENERALES DE LA OBRA:

NOMBRE DE PROYECTO:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA C.C. DE CHORRILLO, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO"

IDENTIFICACION

Código único de identificación : 2342663
Código de identificación : 381391

APROBACION EXP TECNICO

Resolución : R.A. N° 255-2018-MDP/E-C
Monto de Obra : S/. 1'326,421.78
Plazo de Ejecución : 171 días calendarios

UBICACIÓN

Región : Cusco
Provincia : Espinar
Distrito : Pallpata
Localidad : C.C. Chorrillo

DE LA UNIDAD EJECUTORA:

Nombre : Municipalidad Distrital de Pallpata
Unidad orgánica : Sub gerencia de infraestructura
Dirección : Plaza de armas s/n

DATOS DE OBRA:

Ejecución presupuestaria : Administración directa.
Resolución alcaldía : R.A. N° 255-2018-MDP/E-C
Plazo de ejecución : 171 días calendarios
Inicio de obra : 03 de mayo del 2019
Culminación programada : 20 de Octubre del 2019



0003960441

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL



"Año de la Universalización de la Salud"

PARALIZACION DE OBRA N°01 : 22/06/2019
TIEMPO : 100 DIAS CALENDARIOS (23/06/2019 AL.
30/09/2019)
REINICIO DE OBRA 01 : 01/10/2019
PARALIZACION DE OBRA N°02 : 22/12/2019
TIEMPO : 191 DIAS CALENDARIOS (23/12/2019 AL.
30/06/2020)
REINICIO DE OBRA 02 : 01/07/2019

MONTO DE INVERSION TOTAL

- Costo Directo	: S/.	1.134.421,87
- Gastos Generales	: S/.	129.590,00
- Gastos Supervisión	: S/.	21.300,00
- Gastos Liquidación	: S/.	16.550,00
- Gastos Elaboración exp. Técnico	: S/.	15.000,00
- Presupuesto Total	: S/.	1.316.861,87

RESPONSABLES DE EJECUCION DE OBRA

RESIDENTE DE OBRA : WILSON CHACON CCACYA
CIP: 160345
INSPECTOR DE OBRA : JULIO CESAR YUCA NUÑONCA
CIP: 132513

AMPLIACION DE PLAZO N°02 : 277 DIAS CALENDARIOS
TOTAL PLAZO MODIFICADO : 548 DIAS CALENDARIOS
NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA : 31 DE OCTUBRE 2020